

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS DE COMEDOR PARA GUARDERIAS DEL MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÉS

1. OBJETO Y NORMATIVA

- 1.1 Esta convocatoria se enmarca en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la infancia y adolescencia, del Ayuntamiento de Badia del Vallés aprobadas en sesión del Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2020.
- 1.2 El objeto de esta convocatoria es definir el régimen, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar por los alumnos de las dos guarderías públicas que hay en Badia del Vallés.
- 1.3 Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista, el régimen, condiciones y procedimientos se someterá a lo que regulan estas bases y, en todo lo no previsto, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, entre otra legislación de aplicación.
- 1.4 La concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se efectuará mediante concurrencia competitiva.

2. DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS

- 2.1 Las ayudas de comedor escolar van dirigidas a niños empadronados en el municipio de Badia del Vallés, inscritos en cualquiera de las dos guarderías que hay en el municipio, cuyas familias presenten una situación de dificultad social y/o económica.
- 2.2 Quedan excluidas de esta convocatoria las familias con renta per cápita superior a 573,67€, correspondientes al 80,01% del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente para el año 2023.

3. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

- 3.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta en el Ayuntamiento de Badia del Vallés) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.
- 3.2 El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.



3.3 Dado el carácter finalista de la subvención que se concede con cargo a esta convocatoria, ésta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallés para los mismos proyectos o actividades, sean mediante el convenio de colaboración, subvención o de altas fórmulas de financiación.

4. PLAZOS PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presente convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente de la publicación en el BOPB hasta el 10 de mayo de 2024.

5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la presentación de solicitudes se establecen las siguientes modalidades:

- a) **TELEMÁTICA con carácter preferente**, mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible en el sitio web de este Ayuntamiento y que se encuentra en el siguiente enlace: badiadelvalles.sedelectronica.es
- b) **PRESENCIAL** con carácter residual, en aquellos casos en que no sea posible la presentación telemática. Las solicitudes tendrán que presentarse con cita previa pedida a la OAC (Oficina de atención ciudadana) del Ayuntamiento de Badia del Vallés.

Para más información y consultas, llamar al teléfono de la OAC 93 718 22 16 / 93 693 33 00 para pedir cita previa.

5.1. DOCUMENTACIÓN

La documentación a aportar hará referencia a la unidad familiar de convivencia.

5.1.1. SOLICITUD

5.1.2. Documentación económica de todos los miembros computables de la unidad familiar:

- Trabajador/a en activo: fotocopia de las hojas de salario o certificado equivalente dos últimos meses inmediatamente anterior a la presente solicitud.
- Paro: Certificado original del Servicio Público de Empleo Estatal, www.sepe.es con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por desempleo y la cuantía percibida en los 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
- Pensionistas: Fotocopia del certificado de revalorización de la pensión.
- Autónomos o empresarios: Fotocopia de la última declaración del IRPF.
- Fotocopia del último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el/la menor beneficiario/a declaración jurada de vivir en una vivienda pagando un alquiler si no puede justificarse documentalmente.
- Fotocopia del justificante de cualquier otro tipo de Ingreso.

En caso de no poder acreditar ninguna de las anteriores circunstancias, declaración jurada de ingresos.



5.1.3. Documentación sociofamiliar:

- Título familia numerosa o bien autorización por consulta de datos Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias
- Título monoparental, o bien autorización por consulta de datos Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias
- En caso de representación legal o acogimiento del/la menor beneficiario/a, fotocopia de la documentación acreditativa de este hecho.
- Separación de hecho: fotocopia del documento notarial o fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- Separación legal o divorcio: fotocopia de la resolución judicial que determine esta situación, incluido convenio regulador.
- Certificado de discapacidad del alumno o hermanos emitido para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del departamento, o bien autorización por consulta de datos Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias.
- Otros documentos que se consideren necesarios, a requerimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badia del Vallés.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, fotocopia de la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

La documentación sociofamiliar solicitada que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas escolares, se puede sustituir por una declaración jurada, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior, siempre y cuando la persona solicitante autorice al Ayuntamiento de Badia del Vallès a solicitar a la Agencia Tributaria, Instituto catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS), Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Servicio de Empleo de Cataluña (SOC), Instituto Nacional de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a acceder a mis datos personales a efectos de tramitar las ayudas de comedor de

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 3 meses.

7. ENMIENDA DE ERRATAS

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane los defectos observados, con el



apercibimiento de que si no procede a la enmienda requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

8. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo total de las ayudas objeto de esta convocatoria, como previsión para el período de enero a junio del ejercicio 2024, será de 14.490 € (Catorce mil cuatrocientos noventa euros) y se imputará en la partida «0903.2317. 48001-Asistencia a la infancia, familia y adolescencia - Comedor escolar».

Las ayudas otorgadas podrán ser:

- Parciales, 50% del importe del menú por las puntuaciones de seis a doce puntos.
- Totales del importe del menú. Para puntuaciones de 12,5 puntos o más.

9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

El órgano competente para la instrucción y resolución de las solicitudes es la Junta de Gobierno Local. Las ayudas se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración del baremo de puntuación:

9.1. Criterios económicos:

Renta per cápita = Suma ingresos mensuales de la unidad familiar – gastos vivienda (hasta el máximo de 600 €). Número de miembros unidad familiar de la Renta per cápita se puntuará, en relación con el indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente (para el curso 2023-2024 se ha establecido en 8.605,15 euros anual en 14 pagas que, dividido por 12 pagas, es de 717,09 euros mensuales).

Más alto del 80,01% del IRSC (573,73 €)	no se sigue valorando
Del 60,01% al 80% del IRSC (430,32€ a 573,7€)	6 puntos
Del 40,01% al 60% del IRSC (286,9€ a 430,32€)	8 puntos
Del 20,01% al 40% del IRSC (143,48€ a 286,9€)	10 puntos
Del 0% al 20 del IRSC (0 a 143,82€)	12 puntos

9.2. Miembros computables:

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a persona encargada de la guarda y protección del menor, el alumno/a solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, utilizando en el cálculo de la renta familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como, los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal.



En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la senda familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo lo necesite uno los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En los casos de violencia de género habrá que actuar atendiendo a lo que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

9.3. Criterios familiares:

Número de hijos (menores de 18 años)	1 hijo	0 puntos
	2 hijos	0,5 puntos
	3 hijos	1 puntos
	4 hijos o más	1,5 puntos
Familia monoparental/Familia numerosa		1 punto
Discapacidad		0,5 puntos

9.4. Criterios sociofamiliares:

Infancia en riesgo		2 puntos
Forma parte de un plan de mejora		2 puntos
Situación de especial vulnerabilidad		1 punto

- Los Servicios Sociales Básicos establecerán la puntuación por situación de necesidades sociales en aquellos casos en seguimiento por parte de los Servicios Sociales y la puntuación referida a las situaciones específicas de la unidad familiar.

- La resolución de las ayudas aprobadas y denegadas se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badia del Vallés, esta publicación sustituirá a la notificación personal a los solicitantes.

- Las familias firmarán los acuerdos aceptando o no las ayudas concedidas y el porcentaje asignado. Estos acuerdos se harán llegar a los centros escolares.

- Desde los Servicios Sociales Básicos se atenderá a las reclamaciones solicitadas vía instancia.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES



Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias tienen expresamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto para el que se conceden.
- b) La persona jurídica que gestiona la prestación la justificará en un plazo máximo de 3 meses.
- c) Aquellas otras que se contemplen en la presente convocatoria.

Previa autorización para realizar el endoso, por parte del tutor/a del alumno/a beneficiario/a, las ayudas se abonarán directamente a la persona jurídica que gestiona la subvención: Ampas, Centros Educativos, empresas. El ingreso se realizará vía transferencia bancaria. La persona firmante justificará el destino de la ayuda, que deberá ser para cubrir el gasto total o parcial del coste del servicio de comedor escolar.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Badia del Vallés podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, el destino de las cantidades otorgadas en relación con las ayudas de comedor; y si después de la verificación, resulta que éstas no fueron destinadas a los fines por los que fueron concedidas, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de su importe.

12. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de estas bases se publicará en el Tablón de Anuncios municipal Ayuntamiento en la página web municipal www.badiadelvalles.cat.

Los pliegos estarán a disposición de las personas interesadas en los servicios sociales del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará su aprobación a la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones.

13. NORMATIVA

13.1 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y de las instrucciones y orden que el Ayuntamiento de Badia del Vallés promueva en ejercicio de su facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que comporte su cumplimiento.

13.2 En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en relación con el reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de esta ley.

14. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES



Los beneficiarios quedan implícitamente obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, en su caso, conforme a lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General Subvenciones.

